



## SANTA CRUZ

### **DECRETO 278/2021** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Adhiere al DNU 168/21.  
Del: 13/03/2021; Boletín Oficial 16/03/2021

#### VISTO:

La Ley Nº 3693, Decreto Provincial Nº 273/20; DNU Nº 4/21; Decreto Nº 001/21; DNU Nº 67/21; Decreto Nº 136/21; DNU Nº 125/21; Decreto Nº 221/21, Decreto Nº 248/21, DNU Nº 168/21, Expte. Nº 114.928/20 y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial adhirió a diversas normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en último término el Decreto Provincial Nº 221/21 hasta el 12 de marzo inclusive del corriente año, conforme las disposiciones específicas allí establecidas;

Que el dispositivo señalado, estableció que todas las localidades que integran el territorio provincial quedarán alcanzadas por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, según lo dispuesto en el Título I de dicho instrumento;

Que en ese contexto, se dispuso la continuidad de las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios bajo estricto cumplimiento de protocolos dictados en su oportunidad;

Que la búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia han sido sólo una parte de los dispositivos y estrategias sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus;

Que por otro lado, continúan en vigencia planes y programas destinados a empleadores y trabajadores de las diferentes ramas o actividades del sector comercial y turístico, implementados con la finalidad de morigerar el impacto de la pandemia sobre aquellos sectores y el ingreso de las familias;

Que mediante Decreto Provincial Nº 248/21, conforme las facultades delegadas por el artículo 2 de la Ley Nº 3693, se prorrogó a partir del 10 de marzo del 2021, por el término de ciento ochenta (180) días, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz dispuesto mediante Decreto Nº 273/20;

Que del reporte epidemiológico elaborado por el Ministerio de Salud y Ambiente de fecha 11 de marzo del corriente año, surge que todas las localidades presentan casos activos, con mayor transmisibilidad las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, y un brote de reciente comienzo en la localidad de Tres Lagos, detectándose además un leve aumento en la localidad de Río Gallegos en relación a los días previos, por lo que se verifica una disímil situación en cuanto a la capacidad de asistencia sanitaria del sistema de salud provincial;

Que en fecha 12 de marzo de 2021, el Estado Nacional dictó el DNU Nº 168/21 del cual surge que del análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas, se entiende que continúan conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente;

Que en función de ello se debe continuar con el fortalecimiento de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo a las particularidades de cada localidad y a la dinámica de la epidemia;

Que en virtud de lo expuesto, todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz quedan alcanzados por las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 12 de marzo hasta el 09 de abril de 2021 inclusive;

Que a esos fines el sistema de salud debe continuar en alerta para la detección temprana de casos y los sistemas de atención primaria reforzar las estrategias para lograr un mejor rastreo de contactos estrechos;

Que es oportuno destacar, que sin perjuicio que la provincia ha comenzado con el proceso de inoculación de vacunas en forma paulatina - de conformidad al orden de prioridad de los grupos de población establecido en el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19-, se debe insistir en apelar a la responsabilidad tanto individual como colectiva en lo que a pautas de conducta e higiene se refiere, uso obligatorio de tapabocas, así como el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia a los efectos de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos;

Que en ese sentido, corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del DNU Nº 168/21, y prorrogar en todo sus términos las medidas establecidas en el Decreto Provincial Nº 221/21 conforme los lineamientos que allí se indican;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-Nº 205/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

La Gobernadora de la Provincia

Decreta:

Artículo 1º.- ADHERIR en lo que resulte aplicable en la jurisdicción provincial a los términos y condiciones del DNU Nº 168 de fecha 12 de marzo de 2021, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el día 09 de abril del corriente año.-

Art. 2º.- PRORRÓGASE en todos sus términos, el Decreto Provincial Nº 221/21 hasta el día 09 de abril del corriente año.-

Art. 3º.- DÉJASE ESTABLECIDO la continuidad y vigencia de las habilitaciones y permisos instrumentados por la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco de las facultades delegadas oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- ESTABLÉCESE que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 13 de marzo de 2021.-

Art. 5º.- DERÓGASE toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Art. 7º.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Kirchner; Dr. Claudio José García; Sr. Leonardo Darío Álvarez